

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

El pago que los señores Alcaldes y Secretarías realizan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el año de cumplimiento, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se escribe en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos si trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán gratuitamente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Julio)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Penales en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Sirvas V. S. ordenar busca y captura de Simón Guarinos Frasquet y Vicente Galván Navarro, fugados cárcel Saca (Valencia) el 3 corriente: el primero de 31 años, casado, estatura 1,658 metros, ojos pardos, pelo castaño, color rostro cetrino, con una herida reciente de bala en el muslo derecho, y el segundo de 27 años, soltero, estatura 1,650 metros, ojos negros, pelo castaño, color sano.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 21 de Julio de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

El Alcalde de Igüeña con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

«En poder de José Riesco, de esta vecindad, se halla depositado un jato de unos dos años de edad, cojo del pie izquierdo, con pintas blancas del medio atrás, que fué hallado en los sembrados de este pueblo el 10 del actual.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades.

León 21 de Julio de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

En el día 13 del actual ha desaparecido del pueblo de Orallo, en el Ayuntamiento de Villablino, un macho de la propiedad de Felipe Gómez, domiciliado en esta capital; cuyas señas son las siguientes: de 6 años de edad, pelo corzo canizo, y alzada 7 cuartos menos un dedo.

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades de la provincia, y caso de ser habido será entregado á su dueño.

León 20 de Julio de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

Carretera de tercer orden de Saldaña á Riaño

Ayuntamiento de Riaño

Trozo 1.º

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas en dicho Ayuntamiento y término de Pedrosa con la construcción de las obras del expresado trozo 1.º

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de fincas
1	D. Máximo Rodríguez.....	Cistiurno..	Horno de pan
2	» Ramón María Labra.....	Llatos.....	Prado
3	D.ª Modesta Rojo Presa.....	Pedrosa..	Idem
4	D. Francisco Balbuena.....	Idem.....	Idem
5	» Ignacio Prieto.....	Idem.....	Idem
6	» Manuel Fernández.....	Idem.....	Idem
7	» Fernando Rodríguez.....	Idem.....	Idem
8	D.ª Rafaela Alvarez.....	Idem.....	Idem
9	D. Faustino Sáinz.....	Idem.....	Idem
10	» Marcelo Alvarez.....	Idem.....	Idem
11	» Rosendo Alonso.....	Idem.....	Idem
12	» Aquilino Gonzalez.....	Idem.....	Idem
13	» Juan Rojo.....	Idem.....	Idem
14	» Benito Rojo.....	Idem.....	Idem
15	D.ª Pilar Martínez.....	Idem.....	Idem
16	D. Manuel Alvarez.....	Idem.....	Idem
17	» José de Balbuena.....	Victorino..	Idem
18	» Santos Sánchez.....	Pedrosa..	Idem
19	» Valentín Sastre.....	Idem.....	Idem
20	» Agapito Garcia.....	Idem.....	Idem
21	» Miguel Presa.....	Idem.....	Idem
22	» Isidoro Pérez.....	Salto.....	Idem
23	» Liborio Alonso.....	Pedrosa..	Idem
24	» Manuel Alvarez.....	Idem.....	Idem
25	» Juan Rodríguez.....	Idem.....	Idem
26	» Agapito Garcia.....	Idem.....	Idem
27	» Juan Cuevas.....	Idem.....	Idem
28	» Policarpo Rodríguez.....	Idem.....	Idem
29	» Victor Rodriguez.....	Idem.....	Idem
30	» Hermenegildo Balbuena.....	Idem.....	Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de treinta días, según prescribe el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 15 de Julio de 1898.—El Gobernador civil interino, *Pelle Arguella*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

Política

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la nulidad de las elecciones municipales verificadas en Rodiezmo, de esa provincia, en 23 de Enero último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 11 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo á la nulidad de las elecciones municipales verificadas en Rodiezmo (León), en 23 de Enero último; y

Resultando que contra la validez de estas elecciones protestaron los vecinos de dicho pueblo Antonio González y José Díez, fundándose en que la Junta municipal no procedió debidamente á la designación de interventores, impidiendo con ello el legítimo ejercicio del derecho de todos los candidatos; que una de las mesas electorales fué presidida por un Concejal interino, y que la urna tenía un agujero por donde recibía perfectamente la mano;

Resultando que la Comisión provincial de León, fundándose en las hechas expuestas, que demuestran que el resultado de la elección es expresión de la voluntad de los electores, acordó declarar nulas las elecciones;

Resultando que se oiza contra dicho acuerdo para ante ese Ministerio D. Pedro Alvarez Díez, exponiendo que remitido el expediente electoral á la Comisión provincial en 15 de Febrero último para resolución, ésta se había dictado á los dos meses y medio, faltando á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; que la designación de interventores se hizo legalmente; que la urna electoral tenía sólo un ligero rescutimiento que no impedía que las papeletas se sostuvieran con toda seguridad, y que no es exacto que una mesa estuviera presidida por un Concejal interino, sino en propiedad;

Resultando que la Subsecretaría de ese Ministerio propone se revocó el acuerdo de la Comisión provincial que ha sido recurrido.

Considerando que los hechos en que se funda la declaración de nulidad de las elecciones de que se trata, hecha por la Comisión provincial, no aparecen demostrados con toda evidencia, sino al contrario, desvirtuados por las aseveraciones y pruebas en favor de su validez, apareciendo del acta del escrutinio general que los Concejales electos fueron proclamados sin protesta ni reclamación alguna.

La Sección opina que procede revocar el acuerdo reclamado de la Comisión provincial de León, y declarar válidas las elecciones municipales celebradas en el Ayuntamiento de Rodiezmo el día 23 de Enero último.

Y conmandados S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden 1.º de Mayo de V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de León.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Elevada á esta Ministerio por los Sres. D. Julio Leal y Gutiérrez y D. Vicente Iranzo y García, empleados en el Tribunal de Cuentas del Reino, una exposición solicitando que se declarase de utilidad y conveniencia á las Corporaciones provinciales y municipales la adquisición de un obra titulada «Tratado completo de Contabilidad Provincial y Municipal», á cuyo efecto acompañan un ejemplar manuscrito, fundando su pretensión en la falta de una instrucción detallada, por la cual puedan guiarse dichos Corporaciones para la rendición de cuentas, examen, aprobación y los medios de defensa de los entendientes ante el Tribunal de las del Reino.

Considerando que en la referida obra se ha seguido un método especial para explicar con claridad todas las operaciones:

Considerando que en ella se hallan recopiladas todas las disposiciones vigentes; y

Considerando, por último, que teniendo á la vista facilito mucho estos trabajos por contener modelos de todas clases;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que el uso de la citada obra es de utilidad para las Diputaciones y Ayuntamientos del Reino.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de León.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 1898

Presidencia del Sr. Gobernador

Abierta la sesión á las once y media de la mañana con asistencia de los Sres. Argüello, Bustamante,

Aláiz, García Alfonso, Cañón, Díez Causaco, Colinas, Martín Granizo, Luengo, Almuzara, Morán y Garrido, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

El Sr. Morán pidió á la mesa se rectificara el acta de ayer que al tratar del pago de pensiones á esposas y padres de reservistas del año de 1891 dijo que no se retiraría el socorro aun cuando los soldados estuvieran sirviendo en la Península, pues igual derecho les concedía el sirviendo en Cuba que en España.

Sr. Presidente: Se hará constar la rectificación.

Pasó á la orden del día una carta de la Comisión organizadora de la corrida de toros patriótica ofreciendo una tribuna ó palco á esta Diputación.

Se leyeron y pasaron á las Comisiones para dictamen varios asuntos

Orden del día

Dada lectura de la carta que la Comisión organizadora de una corrida de toros patriótica en Madrid, rogando á esta Diputación cooperara al aumento de ingresos para la Suscripción Nacional, ofreciendo el efecto una tribuna ó palco, se acordó en votación ordinaria que se den las gracias por tan fino ofrecimiento, y como esta Diputación ha de tomar parte en la Suscripción Nacional, siente no poder cooperar en la que ha abierto la Diputación de Madrid.

Se dió lectura del informe de la Comisión provincial respecto á la plantilla de empleados de la Diputación, acompañando á él el proyecto de ésta.

Se leyeron varias amonicias á este informe, y no encontrando los Sres. Diputados medios de armonizarlas, se acordó suspender la sesión por quince minutos para ponerse de acuerdo.

Reanudada la sesión se dió lectura á una enmienda firmada por los Sres. García Alfonso, Bustamante y otros, en la que se propone:

1.º Quedarán con los mismos sueldos que hoy tienen, considerándose como tales las gratificaciones personales y permanentes que hoy disfrutan: Oficial 1.º de Secretaría, D. Leandro Rodríguez; Oficial 2.º con destino á quintas, D. Emilio Sánchez; ídem 3.º D. Antonio del Pozo; Auxiliares: D. Ricardo Rodríguez y D. José Miranda; Escribientes: D. Rafael Marcos y D. Alejandro Calleja.

2.º El Oficial de Contaduría don Emilio Fernández y los Oficiales D. Bartolomé Bertha y D. Luis García disfrutaban 2.000 pesetas cada uno.

3.º D. Vicente Ruiz será Auxiliar, con 1.250 pesetas.

4.º Hospicio de León: será Contador, con 1.750 pesetas D. Pedro Blanco, actual Auxiliar; Auxiliar del mismo Establecimiento con el sueldo reglamentario sin la gratificación de 250 pesetas que se había concedido al Sr. Blanco, D. Pedro Rodríguez Tanco.

5.º El Escribiente D. Manuel Arias ocupará la vacante del Sr. Maffios, con 1.000 pesetas.

6.º El Auxiliar D. Policiano Fernández prestará servicios en quintas con el sueldo que tiene.

7.º Todos los demás empleados disfrutaban el mismo sueldo que hoy tienen y las gratificaciones permanentes y personales que la Diputación les ha concedido.

Tomada en consideración y aceptada por la Comisión se abrió discusión sobre ella.

El Sr. Argüello formuló voto particular en el cual propone:

1.º Que se reorganicen los servicios de la Diputación conforme á las plantillas consignadas en el Real decreto de 8 de Mayo de 1892, amortizándose las plazas vacantes y las que cesaron; y

2.º Que se firme expediente de necesidad y utilidad de la conservación de los actuales empleados que excedan de aquellas plantillas y que por ahora son necesarios, mientras la reorganización de los servicios se verificase.

La apoyó diciendo que no se perjudicaba á los actuales funcionarios, porque continuaban en sus puestos, pero como era preciso adaptarse al Real decreto de referencias, había que formar el expediente de necesidad, y era indispensable ante todo reorganizar los servicios.

El Sr. Almuzara dijo que notaba incompatibilidad entre lo expresado en el voto y la enmienda anteriormente leída, y en esta situación, dada la necesidad de personal en todas las dependencias, pide se desestime el voto particular.

El Sr. Presidente preguntó á los firmantes de la enmienda si ésta se ajustaba al presupuesto para 1898 á 99, ya aprobado, á lo cual contestó el Sr. Morán que había baja en unos conceptos y subida en otros, y teniendo en cuenta lo que se gastaba en personal temporero no resultaba aumento en los gastos.

También manifestó el Sr. Presidente que habiéndose pedido votación nominal respecto á la admisión del voto particular del Sr. Argüello, se procedía á ella, la cual dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron SI

Hidalgo, Argüello, Sánchez Fernández, Colinas. Total, 4.

Señores que dijeron NO

García Alfonso, Luengo, Almuzara, Aláiz, Morán, Martín Granizo, Garrido, Díez Causaco, Bustamante, Cañón, Sr. Gobernador Presidente. Total, 11.

Sr. Presidente: Queda desechado el voto particular del Sr. Argüello, y se va á proceder á la votación de la enmienda que pasó á ser dictamen, siendo aquella nominal dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron SI

Hidalgo, García Alfonso, Luengo, Almuzara, Morán, Martín Granizo, Garrido, Díez Causaco, Bustamante, Cañón, Sr. Gobernador Presidente, que manifestó votaba bajo el supuesto de que se ajustaba la plantilla á los créditos autorizados. Total que dijeron sí, 11.

Señores que dijeron NO

Argüello, Sánchez Fernández, Aláiz, Colinas. Total, 4.

Quedó aprobada como dictamen la enmienda de que se ha hecho mérito.

Pasadas las horas de sesión se suspendió para continuarla á las cuatro de la tarde.

Reanudada la sesión á las cuatro de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador, con asistencia de los Sres. Hidalgo, Luengo, Garrido, Sánchez Fernández, Bustamante, Díez Causaco, García Alfonso, Morán, Cañón, Martín Granizo, Almu-

zara, Colinas y Aláiz, se dió lectura á una enmienda que hacen los autores de la enmienda aprobada en la sesión de hoy, en la cual se dice:

1.º Que se entienda como «económico y en premio á su laboriosidad y años que llevan de servicios la diferencia de sueldos concedida á los empleados D. Pedro Blanco, D. Vicente Ruiz, D. Pedro Rodríguez Tanco y D. Manuel Arias.

2.º Que los nombramientos que se hagan para cubrir las vacantes de un Auxiliar y cuatro Escribientes sean con el carácter de interinos, pues si bien hoy se considera necesario este personal pudiera convenir más adelante suprimir alguna plaza.

3.º Que los sueldos de Auxiliar y Escribiente de quintas se paguen con cargo á este capítulo como se venía haciendo con los temporeros de esta sección que desaparecen, hasta que en el presupuesto primero que se forme se regularice este servicio con arreglo á los sueldos asignados á los empleados. Igualmente se aplicarán á dicho capítulo de quintas los gastos que ocasionen los nuevos auxiliares de Secretaría y Contaduría hasta que se regularice el pago como se indica en este capítulo; y

4.º Se suprimen todas las gratificaciones extraordinarias que tengan el carácter de permanentes.

La apoyó el Sr. Garrido, y admitida por la Comisión, fué aprobada en votación ordinaria, pasando á formar parte del dictamen.

Sr. Presidente: Se va á proceder al nombramiento de los cargos siguientes: un Auxiliar de Secretaría con el sueldo de 1.250 pesetas; un Escribiente de Agricultura con 900 pesetas; otro de Contaduría con 900 pesetas; dos de Instrucción pública con 750 pesetas cada uno, y otro para Quintas, con 900 pesetas.

Sr. Presidente: Se suspende la sesión para ponerse de acuerdo los señores Diputados sobre los nombramientos, que serán en votación secreta y por papeletas.

Reanudada la sesión, empezó la votación para el cargo de Auxiliar de Secretaría, tomando parte en la elección 14 Sres. Diputados.

Obtuvieron votos: D. Francisco Paramo y Fernández de Arellano, 9 votos; D. Francisco Paramo, 1; D. Manuel González, 1; D. José Arenal Babuena, 1; papeletas en blanco, 2.

Quedó nombrado Auxiliar de Secretaría D. Francisco Paramo y Fernández de Arellano.

Se procedió al nombramiento de Escribiente de la Junta de Agricultura con el sueldo de 900 pesetas anuales.

Obtuvieron votos: D. Sebastián Morán, 11 votos; D. Roberto García Redondo, 1; papeletas en blanco, 2.

Quedó nombrado Escribiente de la Junta de Agricultura D. Sebastián Morán.

Se procedió á la elección de un Escribiente de la Contaduría, tomando parte en la elección 13 Sres. Diputados.

Obtuvieron votos: D. Gabriel Rodríguez Castañón, 10; D. Manuel González, 1; papeletas en blanco, 2.

Quedó nombrado Escribiente de Contaduría D. Gabriel Rodríguez Castañón, con el sueldo anual de 900 pesetas.

Se procedió al nombramiento de un Escribiente para la Junta de Instrucción pública con el sueldo de

750 pesetas. Tomaron parte en la elección 13 Sres. Diputad.s.

Obtuvieron votos: D. Martín Aparicio Garrate, 6 votos; D. Saturnino Maduaes, 3; D. Martín Aparicio Parrote 3; papeletas en blanco, una.

No reuniendo mayoría ninguno de estos señores, se procedió á nueva elección.

Obtuvieron votos: D. Martín Aparicio Parrote, 9; D. Saturnino Maduaes, 3; papeletas en blanco, una.

Quedó nombrado Escribiente de la Junta de Instrucción pública D. Martín Aparicio Parrote.

Se procedió al nombramiento de otro Escribiente para la misma Junta con el sueldo de 750 pesetas anuales.

Obtuvieron votos: D. José Areal Balbuena, 9; D. Tomás Arias, 3; papeletas en blanco, 1.

Quedó nombrado D. José Areal Balbuena.

Se procedió al nombramiento de un Escribiente de Quilates con 994 pesetas anuales.

Obtuvieron votos: D. José Areal Balbuena, 7; D. Francisco Alarma, 4; papeletas en blanco, una.

Quedó nombrado D. José Areal Balbuena.

El Sr. García Alfonso dijo que puestas que el Sr. Areal había sido elegido para dos cargos, quedaba vacante uno de ellos, y éste sería el de menor sueldo, ó sea el de Escribiente de la Junta de Instrucción pública, y por consiguiente pedía se procediera al nombramiento de esta vacante.

El Sr. Presidente dijo que no sabiéndose cuál sería la vacante, no procedía ocuparse de ella hasta no conocer la resolución del interesado, y en su virtud, no habiendo más asuntos pendientes de discusión ni dictámenes formulados por las Comisiones, se levanta la sesión, y para la primera se avisará á domicilio. León 27 de Abril de 1898.—El Secretario, Leopoldo García.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Distrito electoral de León-Murias
Resultado del escrutinio de la elección verificada el 17 del actual de un Diputado provincial por dicho Distrito que se inserta en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890:

AYUNTAMIENTOS	Districtos y Secciones	D. Polanco y Murguía y Taboada
LEÓN		
Arambida.....	1. ^o	87
Idem.....	2. ^o	11
Carracera.....	1. ^o	80
Idem.....	2. ^o	47
Cinanesdel Tejar.....	1. ^o	120
Idem.....	2. ^o	110
Cuadros.....	1. ^o	217
Idem.....	2. ^o	100
Chozas de Abajo.....	1. ^o	139
Idem.....	2. ^o	125
Gatrafu.....	1. ^o	157
Idem.....	2. ^o	161
Gradeses.....	1. ^o -1. ^o	285
Idem.....	1. ^o -2. ^o	58
Idem.....	2. ^o	133
León.....	1. ^o -1. ^o	208
Idem.....	1. ^o -2. ^o	106
Idem.....	2. ^o -1. ^o	39

AYUNTAMIENTOS	Districtos y Secciones	D. Polanco y Murguía y Taboada
León.....	2. ^o -2. ^o	51
Idem.....	3. ^o -1. ^o	48
Idem.....	3. ^o -2. ^o	46
Idem.....	4. ^o -1. ^o	56
Idem.....	4. ^o -2. ^o	60
Mansilla las Mulas.....	1. ^o	120
Idem.....	2. ^o	56
Mansilla Mayor.....	Único	102
Quozobilla.....	1. ^o	38
Idem.....	2. ^o	12
Rioseco de Tapia.....	1. ^o	120
Idem.....	2. ^o	66
S. Andrés del Rañadoiro.....	1. ^o	132
Idem.....	2. ^o	78
Santovenia de la Valdovín.....	1. ^o	110
Idem.....	2. ^o	46
Sariego.....	1. ^o	120
Idem.....	2. ^o	24
Valdefresno.....	1. ^o	65
Idem.....	2. ^o	8
Valverde Camino.....	1. ^o	25
Idem.....	2. ^o	33
Vega lufanzones.....	1. ^o	78
Idem.....	2. ^o	85
Vega del Condado.....	1. ^o	93
Idem.....	2. ^o	108
Villadangos.....	1. ^o	49
Idem.....	2. ^o	20
Villagüambre.....	1. ^o	34
Idem.....	2. ^o	102
Villasabariego.....	1. ^o	51
Idem.....	2. ^o	69
Villaturiel.....	1. ^o	213
Idem.....	2. ^o	207

MURIAS	Districtos y Secciones	D. Polanco y Murguía y Taboada
Barrios de Lusa.....	1. ^o	212
Idem.....	2. ^o	186
Cebrillanes.....	1. ^o	29
Idem.....	2. ^o	31
Campo la Lomba.....	1. ^o	38
Idem.....	2. ^o	40
Las Omañas.....	1. ^o	98
Idem.....	2. ^o	118
Murias de Paredes.....	1. ^o	203
Idem.....	2. ^o	111
Palacios del Sil.....	1. ^o	245
Idem.....	2. ^o	198
Riello.....	1. ^o	160
Idem.....	2. ^o	160
Santa María Ordás.....	1. ^o	42
Idem.....	2. ^o	32
Soto y Amio.....	1. ^o	100
Idem.....	2. ^o	189
Valdesamario.....	1. ^o	95
Idem.....	2. ^o	43
Vegatezu.....	1. ^o	61
Idem.....	2. ^o	35
Villablino.....	1. ^o	377
Idem.....	2. ^o	101

Obtuvo además dos votos D. Felleguín Quirós, y resultaron cinco papeletas en blanco.

AYUNTAMIENTOS
Alcaldía constitucional de Ardón
Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados se acordó el artículo á venta libre de los derechos de consumos sobre todas las especies de tarifa para el año económico de 1898 á 99; cuya primera subasta tendrá lugar el día 24 del corriente en la casa consistorial de este Ayuntamiento, de ocho á diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del mismo; y si en dicho día no tu-

viere efecto, ó no cubriese el total cupo y recargo, tendrá lugar la segunda y última el día 31 del mismo, á la hora citada y bajo el mismo pliego.

Ardón 15 de Julio de 1898.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Terminado el repartimiento de consumos y sal de este Municipio para el año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes que en el signifiq puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean pertinentes dentro del plazo indicado; advirtiéndose que pasado el mismo no será atendida ninguna que se presente después, y se remitirá el reparto á la aprobación superior.

Urdiales del Páramo 13 de Julio de 1898.—El Alcalde, Tomás Franco.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Terminado el repartimiento de consumos para el año corriente de 1898 á 99, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan producir las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Gusendos de los Oteros 17 de Julio de 1898.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Terminado el repartimiento vecinal del impuesto de consumos, cereales, sal y alcoholes de este término municipal correspondiente al año económico actual de 1898 á 99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas y deducir las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo, pues espirado que sea no serán atendidas.

Calzada del Coto 18 de Julio de 1898.—El Alcalde, Eugenio de la Red.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Este Ayuntamiento acordó imponer derechos sobre las especies de consumo comprendidas en la tarifa segunda del impuesto como único medio de cubrir el déficit resultante en su presupuesto municipal corriente, y al efecto por medio del presente se anuncia la subasta de los insinuados derechos sobre dichas especies, que lo son: gallinas, perdices y demás aves similares, cobijos, liebres, huevos, queso, leche, manteca extraída de la leche, paja, hierba y leña, exceptuando de ésta la que se destiná á la industria y la hierba para el ganado; cuya subasta tendrá lugar el día 31 del corriente

mes, en esta sala consistorial, de cinco á seis de la tarde, con sujeción á las reglas y condiciones establecidas en el pliego de las mismas que se halla de manifiesto en Secretaría, siendo su tipo el de 3.749 pesetas 25 céntimos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el vigente reglamento de Consumos.

Cacabelos 18 de Julio de 1898.—Alberto Válgama.

Alcaldía constitucional de Sablizas del Río

Confeccionado el repartimiento de consumos de este término municipal por todas las especies sujetas al mismo y correspondiente al actual ejercicio económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los vecinos incluidos en él puedan formular cuantas reclamaciones consideren justas en su derecho.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Sablizas del Río y Julio 17 de 1898.—El Alcalde Presidente, Isidoro del Ser.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto que para cubrir el déficit municipal que resulta en el presupuesto del corriente ejercicio ha sido confeccionado por la Junta nombrado al efecto. Durante dicho plazo pueden formular los contribuyentes reclamaciones de agravios; en la inteligencia de que transcurrido se reputará nuevamente para resolver las que se formulen, aprobándose definitivamente.

Camponaraya 12 de Julio de 1898.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento los repartimientos de territorial y urbana y padrón de cédulas personales; durante los cuales los vecinos pueden examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues pasados sin haberlo verificado no serán oídas.

Villamontán 13 de Julio de 1898.—El Alcalde, Simón Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villablino

En la jurisdicción del pueblo de Orolo se encontró un caballo que se ignora quien sea su dueño, y cuyas señas son las siguientes: edad 3 años, alzada 6 cuartas y media, pelo negro, cola y crin recortadas, herido de las cuatro extremidades y con manchas blancas irregulares en la cabeza. Quien se considere dueño de dicho caballo puede pasar á recogerlo, previo el pago de los gastos ocasionados.

Villablino 18 de Julio de 1898.—Francisco Argüelles.

Alcaldía constitucional de Cubillos

Resultando del presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1898 á 99 un déficit de

1.790 pesetas 50 céntimos, la Corporación y Junta municipal en sesión de 13 de Marzo último acordaron recargarlos sobre las especies no comprendidas en la primera tarifa

de del vigente reglamento de Consumos, como lo son todas clases de leñas que se consumían en el Municipio durante el ejercicio expresado, de la manera siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDAD	Precio medio de la unidad		Consumo calculado en el ejercicio de 1894 á 99		Producto anual calculado
		Pesetas	Posetas	Cafés	Pesetas	
Leñas de todas clases	Cafés.....	4	1 00	1.790 1/2	1.790 50	

Terminado el oportuno expediente de arbitrios extraordinarios para solicitar la correspondiente autorización del Gobierno de S. M. se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes lo examinen y formulen las reclamaciones que sean justas; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Cobillas 11 de Julio de 1898.—El Alcalde, Rafael Marqués.

Aldedía constitucional de Villagüambre

Se ha acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados como medio para cubrir el cupo de consumos el arriendo á la venta libre de todas las especies para el año económico de 1898 á 99, designándose para que tenga lugar la primera subasta el día 26 del corriente, á las ocho de la mañana, en la casa consistorial, bajo las bases estampadas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Si por falta de licitadores no tuviera lugar la adjudicación en la primera subasta, se celebrará una segunda el día 3 del próximo mes de Agosto, á igual hora y en el mismo local señalado para la primera.

Villagüambre 19 de Julio de 1898.—El Alcalde, Celestino Balbuena.

Aldedía constitucional de Santos Martos

Se halla expuesto al público por término de quince días, desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria para la formación del reparto del presente ejercicio de 1898 á 99. Los contribuyentes comprendidos en el mismo pueden examinarlo durante dicho plazo y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas y vieron convenientes á su derecho; pues pasado el mismo no serán atendidas.

Santos Martos 5 de Julio de 1898.—El Alcalde, Eugenio del Río.

JUZGA DOS

D. Pedro de Urquiano y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivos las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Gregorio Díaz Casallana, vecino de Pobladora de Polayo García, en causa que se le siguió por lesiones á D. Telesforo Urduez Montiel, vecino de Villamañán, se acordó con esta fecha proceder á

la tercera subasta de los bienes embargados y no vendidos que se expresan á continuación, sin sujeción á tipo; cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 11 de Agosto próximo, á las once de la mañana, y son los siguientes:

Una casa, en el casco de Pobladora de Polayo García, á la calle de la Plaza y de la Laguna, cubierta de tejo; linda al frente, calle de la Plaza y Laguna; derecha entrando, casa ó huerto de Ana González; izquierda, casa de Antonio Fernández, y espalda, casa de Agapito Rodríguez, todos de Pobladora; tasada en 400 pesetas.

Una tierra, en término de Zotes y pago de las Azorcas, que mide 51 áreas y 36 centiáreas, cenital: Linda O., otra de Francisco Segurado; M., herederos de Isidora Rodríguez; P., senda de las Azorcas, y N., se iguora; tasada en 150 pesetas.

Otra tierra, en dicho término de Zotes y pago de Repino, que mide 51 áreas y 36 centiáreas, trigo y cenital, que linda O., otra de Faustino Rodríguez; M., otra de Cándido Casado; P., senda del Espino, y N., otra de Juan Rebelo Ugidos; tasada en 181 pesetas.

Otra tierra, en término de Pobladora y pago del Armental, hace 59 áreas y 92 centiáreas, cenital: Linda O., otra de Esteban Segurado; M., otra de Bartolomé Martínez; P., otra de Mariano Ugidos García, y N., otra de herederos de Pedro Ferrero; tasada en 155 pesetas.

Otra tierra, en término de Pobladora y pago de Casodejas, que hace 68 áreas y 4 centiáreas, trigo y cenital: Linda O., otra de Gaspar Grande; M., otra de Isidora del Puerto; P., otra de Gaspar Medina, y N., con dicho camino de Casodejas; tasada en 360 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y pago de los Altovares, que mide 33 áreas y 24 centiáreas, trigo y cenital: Linda O., pajuelos de San Millán; M., otra de Francisco Aparicio; P., otra de Andrés Domínguez, y N., otra de Francisco Díez; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y pago debrás del monte, al camino de Villamañán, que mide 68 áreas y 4 centiáreas, trigo y cenital: Linda O., otra de Cándido Casado; M., otra de Tomás Casado; P., Narciso Casado, y N., camino que sigue de Pobladora á Villamañán; tasada en 270 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que las que querran tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora expresados, en donde se admitirán las posturas con arreglo á la ley.

Y por último se hace constar que los títulos de propiedad habrán de ser suplidos á costa y por cuenta del rematante con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Valencia de D. Juan á 15

de Julio de 1898.—Pedro de Urquiano.—El Escribano, Silvano Peraino.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Cayo Boda Sotodeval, Recaudador de contribuciones de la primera Zona del partido de León, en funciones de Agente ejecutivo de la misma.

Hago saber: Que por virtud de expediente seguido contra D.^a María Pérez González, de esta vecindad, por la suma de 94 pesetas 52 céntimos que adeuda al Estado por contribución territorial correspondiente á los años económicos de 1894 á 95 al 1897 á 98 inclusive, más los recargos de instrucción, la ha sido embargada la siguiente finca para su venta en licitación pública.

Una casa, en el casco de esta ciudad, á la calle de Misericordia, número 19, compuesta de planta baja, principal y desván; linda M., ó sea derecha, con otra de D. Remigio Rodríguez, hoy herederos de don Manuel Fernández Gómez; izquierda ó N., con otra de D. Pablo Flórez, hoy D.^a Juliana Llamas; O., ó sea derecha, con la de herederos de don Manuel Díez, y frente ó P., dicha calle; tiene de superficie 34 pies de largo por 24 de ancho; figura en el amillaramiento á nombre de la deudora, con una riqueza líquida imponible 94 pesetas, habiendo sido publicada en 2.350 pesetas, bajo cuyo tipo sale á subasta.

El título de propiedad estará de manifiesto en la oficina de esta Agencia una vez se remate del Juzgado de primera instancia, donde en la actualidad se halla.

La subasta se verificará el día 5 del mes de Agosto próximo, á las once de la mañana, en la oficina recaudatoria, Rúa 36, donde se admitirán posturas á la hora durante una hora, siempre que cubran las dos terceras partes del tipo; previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo.

Dado en León á 20 de Julio de 1898.—Cayo Boda.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 5 de Agosto próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gusto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el sumi-

nistro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 18 de Julio de 1898.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior; precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Vigo,

Hago saber: Que el día 5 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gusto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 15 de Julio de 1898.—Antonio Follart.

Artículos que deben adquirirse

Cebada de 1.^a clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Carbón de cok.

ANUNCIOS PARTICULARES

VENTA DE FINCAS

Por D. Florentín Llamazares Díez, vecino de Billaño, calle Hurtado de Amézagü, n.^o 8, se venden las fincas de su propiedad que radican en los pueblos de Mansilla Mayor, Villatariel y Marne, Bercianos del Camino y San Pedro de Valderaduey.

LEÓN: 1898

Imprenta de la Diputación provincial